



ACUSE

Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
Oficio CEMER/561/2015

Santiago de Querétaro, Qro., 01 de junio de 2015

C.P. Aida Gabriela Sánchez Monges,
Enlace de Mejora Regulatoria del Instituto
Queretano de las Mujeres
PRESENTE

En atención al su oficio IQM/DG/217/2015, recibido en fecha 27 de mayo de 2015, mediante el cual solicita se le exente de la obligación de formular la Manifestación de Impacto Regulatorio del Anteproyecto "Iniciativa de Ley que modifica, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de Querétaro", manifiesto lo siguiente

- Tras el análisis del anteproyecto, se advierte que tiene por objeto modificar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley referida en el párrafo anterior, con la finalidad de que este instrumento jurídico este acorde con las reformas Constitucionales en materia de derechos humanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día 10 de junio de 2011, así como de estar en armonía con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), así como incorporar diversas recomendaciones emitidas por dicha convención, las cuales se observan incluidas desde las consideraciones que emiten la presente iniciativa y en el propio cuerpo del ordenamiento.
- En este sentido se aprecia que el anteproyecto tiene por objeto modificar, adicionar y derogar respectivamente los siguientes artículos de la Ley Estatal de Acceso a las Mujeres a una vida libre de Violencia de Querétaro:

Texto vigente	Texto modificado
<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado, y tienen por objeto establecer las bases para las atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus derechos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales ratificados por México, la Constitución Política del Estado de Querétaro y las demás disposiciones legales aplicables.</p> <p>Establece además los principios y modalidades para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo integral, bienestar, y plena participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad de género, tutelando la integridad física, psicológica y sexual con el fin de otorgar protección a las mujeres del Estado.</p> <p>Firma: <u>Hankell</u> Hora: <u>10:29</u></p>	<p>Artículo 1. Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria en el Estado, y tienen por objeto establecer las bases para prevenir la presencia e incidencia, atender las consecuencias, sancionar a quienes la infligen y erradicar la violencia contra las mujeres, generando las condiciones para su pleno desarrollo social y humano, y favoreciendo su participación en todas las esferas de la vida, conforme a los principios de no discriminación e igualdad, tanto formal como sustantiva.</p> <p>Son sujetos de los derechos que establece esta ley, las mujeres sin discriminación alguna que se encuentren dentro del territorio del Estado, en los términos que señala la Ley General de la materia.</p> <p>Consecuentemente se establecen las bases para la coordinación de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, velando por la protección de sus</p>